

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0208/2026 México, Ciudad de México, a 22 de Septiembre de 2026**

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar ganado bovino en pie bajo el arancel-cupo que se indica.

CIRCULAR INFORMATIVA - Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar ganado bovino en pie bajo el arancel-cupo que se indica.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 22/09/2026, el Acuerdo citado al rubro, el cual **entrará en vigor al día siguiente al de su publicación**, mismo que detallamos a continuación:

CUPO (artículo primero)

- Se establece un cupo para importar ganado bovino en pie a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026, aplicando el arancel-cupo previsto en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la LIGIE y otros Decretos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022 y sus modificaciones posteriores, conforme a la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (cabezas)
0102.29.99	Los demás.	10,000

Asignación:

- El cupo se asignará bajo el procedimiento de asignación **directa**. (Artículo segundo)
- Podrán solicitar la asignación las personas físicas y morales establecidas en México que **demuestren haber realizado importaciones de ganado bovino en pie durante los años 2025 o 2026** y que cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo. (Artículo tercero)
- La asignación directa se efectuará conforme a los siguientes **criterios**: (Artículo cuarto)

El monto a expedir será el que resulte menor entre:

- La cantidad solicitada;
- El monto indicado en la factura comercial, y

- c) 10,000 cabezas, o
- d) El saldo del cupo.
- Los interesados deben tramitar la "Asignación Directa de Cupo" con e.firma en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (www.ventanillaunica.gob.mx), adjuntando factura comercial del producto a importar y pedimentos de importación bajo la fracción arancelaria 0102.29.99, a efecto de comprobar las importaciones realizadas en el periodo señalado. La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía asignará el monto según los artículos Tercero y Cuarto, emitiendo el oficio correspondiente. (Artículo quinto)
- Una vez obtenida la asignación del cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la VUCEM. La SE expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. (Artículo sexto)
- La información de las solicitudes de asignación de cupo y de certificados de cupo será pública en el portal de transparencia en la página electrónica del SNICE. (Artículo décimo)

Generalidades

- **Los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo son nominativos, intransferibles e improrrogables y su vigencia será a partir de la fecha de expedición del cupo y hasta al 31 de diciembre de 2026.** (Artículo séptimo)
- Los certificados de cupo expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho. (Artículo octavo)

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de Anteproyecto Plataforma Integral de Gobernanza Regulatoria a través de la circular No.:T-0210/2026. 📄

El presente Aviso ya se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta. 📄

Para cualquier duda, dirigirse a la Jefatura Operativa.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.